

ACTA NUMERO VEINTIDÓS: Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio Usulután Norte, a las trece horas del día dieciocho de Octubre del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor Roberto Eloy Baltasar Mitjavila Juárez. Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes; ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM, 2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR TRASLADOS DE TESORERIA DE DIFERENTES DISTRITOS A CUENTA DEL MUNICIPIO, 3. AUTORIZACION PARA EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE JESUS CORTEZ PARA ENTREGA DE PREMIOS PARA FESTIVAL DE BANDAS DE BERLIN EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE ANIVERSARIO DE LA CIUDAD, 4. ADJUDICACIÓN DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA CELEBRACION DE 139 ANIVERSARIO DE FUNDACION DE DISTRITO DE BERLIN MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE 2024, 5. APROBACION DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE COMPRAS PARA EQUIPO INFORMATICO Y FOTOGRAFICO, 6. APROBACION DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN APOYO A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, 7. AUTORIZAR EROGACIÓN PARA PAGO DE MAESTRA DE COMPLEJO ESCOLAR RANDY LOWSKY KING DE CANTON MONTAÑITA DE DISTRITO DE ALEGRÍA, 8. AUTORIZAR EROGACIÓN PARA PAGO DE ATAUTES DEL MES DE SEPTIEMBRE, 9. SOLICITUD DE ADENDA DE CONTRATO PARA DOS BATERIAS DE MAQUINARIA POR VALOR DE \$579.58, 10. NOMBRAR A [REDACTED] COMO ENCARGADO DE BIENESTAR ANIMAL A NIVEL DE MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, 11. AUTORIZACION DE CARTA COMPROMISO Y CONVENIO CON FUNDAGEO PARA LA CONTRUCCIÓN DE REFUGIO DE MASCOTAS EN EL DISTRITO DE

BERLÍN, 12. SOLICITUD DE CD DINAMO DE CANTÓN SAN JOSE DE NUEVA GRANADA PARA CELEBRACIÓN DE TORNEO RELAMPAGO PARA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2024, 13. ACUERDO PARA CREACIÓN DE COMITÉ DE GESTORES AMBIENTALES DE USULUTÁN NORTE, 14. SOLICITUD DE COMITÉ DE DESARROLLO TURISTICO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA PARA CONTRUBUCIÓN ECONOMICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CATRINA 2024, 15. APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPAL, 16. SOLICITUD DE ENCUENTROS CONYUGALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA PARA TRANSPORTE EL DIA 10 DE NOVIEMBRE A DISTRITO DE SAN SALVADOR, CAPITAL DE LA REPÚBLICA, 17. SOLICITUD DE LA COMUNIDAD CATOLICA VIRGEN DE LA PÁZ DEL CASERIO CUATRO PUERTAS DEL DISTRITO DE NUEVA GRANADA, CONTRIBUCION ECONÓMICA PARA LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A VIRGEN DE LA PÁZ, 18. SOLICITUD DE PARROQUIA DE SAN BUENAVENTURA PARA ORQUESTA PLAN CERO HOCIO PÁRA RECAUDAR FONDOS PARA LA FINALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA IGLESIA, 19. SOLICITUD DE BIENESTAR SOCIAL PARA TRANSPORTE DE MERCEDES UMAÑA, NUEVA GRANADA, ESTANZUELAS Y EL TRIUNFO HACIA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL, 20. SOLICITUD DE CD SAN JOSE DE CANTON LOS ESPINOS DEL DISTRITO DE SAN BUENA VENTURA DE CONTRIBUCION ECONOMICA PARA PREMIACION DE TORNEO RELAMPAGO A REALIZARSE EL 24 DE NOVIEMBRE, 22. SOLICITUD DE ADESCO DE COLONIA RENACER Y LA COLMENERA PARA RECTIFICACION DE ACUERDO, 23. SOLICITUD DE ADESCOF DE LA COMUNIDAD TALPETATES DEL DISTRITO DE BERLIN DE CONTRIBUCION ECONOMICA PARA PAGO DE MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN EL CENTRO INFANTIL DE LA COMUNIDAD, 24. SOLICITUD DE LA COLONIA SANTA FIDELIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARIA DE CONTRIBUCION ECONOMICA PARA LA PREMIACIÓN DE TORNEO A REALIZARSE EL 23 DE NOVIEMBRE, 25. SOLICITUD DE ADESCOFE DE COMUNIDAD LAS CASITAS DEL DISTRITO DE ALEGRIA PARA LA CONTRIBUCION ECONOMICA PARA PREMIACION DE TORNEO RELAMPAGO EL DIA 26 DE OCTUBRE, 26.

SOLICITUD PARA PORTERIAS Y UNIFORMES DE ADESCO BPA DE BARRIO LA PARROQUIA DE DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA, 27. SOLICITUD DE ADESCO NUEVO AMANECER EL SOL DE CASERÍO EL ZAPOTILLO DISTRITO DE JUCUAPA DE 80 BOLSAS DE CEMENTO Y 18 METROS DE ARENA PARA REPARACIÓN DE CALLE, 28. SOLICITUD DE CENTROS ESCOLARES DEL DISTRITO DE JUCUAPA PARA REALIZACIÓN DE TORNEO DE VALORES, 29. SOLICITUD DE ADESCOTN DEL DISTRITO DE ALEGRIA PARA PREMIACION DE TORNEO RELAMPAGO PARA DIA 16 DE NOVIEMBRE, 21. SOLICITUD DE ADESCOCC DEL DISTRITO DE BERLIN PARA REMODELACIÓN DE CASA COMUNAL, 30. APROBAR PERFIL DE CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN LOS CASERIOS: SAN SIMON DE CANTON LOS HORCONES, CANTON EL CAULOTE, CANTON MONTAÑITA Y CANTON LOS HORCONES AÑO 2024 DE EL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN NORTE, 31. SOLICITUD DE ADESCOPP PARA LA REPARACION DE CANALETA SUBTERRANEA QUE AFECTA LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL EN CANTON APASTEPEQUE DE DISTRITO DE ALEGRÍA, 32. SOLICITUD DE ADESCOB DE SAN BENITO PARA CONTRUCCION DE TECHO EN ENTRADA DONDE SE DA LA ULTIMA CEREMONIA DE DIFUNTOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD, 33. SOLICITUD DE ADESCO SEPARA CASERIO EL PARAISAL, CANTON LOMA DE LA CRUZ DISTRITO DE JUCUAPA PARA LA COMPRA DE 35 BOLSAS DE CEMENTO PARA REPARACIÓN DE CALLE DE LA COMUNIDAD, 34. SOLICITUD DE CANTON LA PEÑA PARA CELEBRACION DE ELECCION Y CORONACION DE REINA DE LA COMUNIDAD EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA COMUNIDAD, 35. SOLICITUD PARA REFORMAR EL ARTICULO 26 DE LA ORDENANZA DEL CUERPO DE AGENTES Y VIGILANTES MUNICIPALES, 36. VARIOS: 1- solicitud de grupo de danza de distrito de Estanzuelas a distrito de San Miguel día 23 de octubre, 2- Solicitud de ██████████ para activar cuentas bancarias del distrito de San Buenaventura, 3- solicitud para apertura de banca en línea de tesorera municipal de BFA, 4- Aprobar perfil para contratación de eventuales para chapeo en distrito de Santiago de María, 5- aprobación perfil de chapeo en Distrito

de Mercedes Umaña, 6- Lineamientos a Directores y sub directores Municipales, 7- Solicitud de podadora para Distrito de Santiago de María. Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100 (\$35,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos Propios Distrito de El Triunfo, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Promerica, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda, dicha transacción se realizará para gastos varios en el Municipio de Usulután Norte. La tercera regidora propietaria Sara Zelaya salva su voto en razón del Art. 45 del Código Municipal en razón de que por haber solicitado información a título personal a la tesorera municipal y no se me ha brindado información de lo solicitado. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES 00/100 (\$4,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos Propios Distrito de Nueva Granada, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Promerica, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda, dicha transacción se realizará para gastos varios en el Municipio de Usulután Norte. La tercera regidora propietaria Sara Zelaya salva su voto en razón del Art. 45 del Código Municipal en razón de que por haber solicitado información a título personal a la tesorera municipal y no se me ha brindado información de lo solicitado. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de VEINTINUEVE MIL DÓLARES 00/100 (\$29,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos Propios Distrito de Mercedes Umaña, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Promerica, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda, dicha transacción se realizará para

gastos varios en el Municipio de Usulután Norte. La tercera regidora propietaria Sara Zelaya salva su voto en razón del Art. 45 del Código Municipal en razón de que por haber solicitado información a título personal a la tesorera municipal y no se me ha brindado información de lo solicitado. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de VEINTICUATRO MIL DÓLARES 00/100 (\$24,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos Propios Distrito de ESTANZUELAS, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Promerica, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda, dicha transacción se realizará para gastos varios en el Municipio de Usulután Norte. La tercera regidora propietaria Sara Zelaya salva su voto en razón del Art. 45 del Código Municipal en razón de que por haber solicitado información a título personal a la tesorera municipal y no se me ha brindado información de lo solicitado. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100 (\$35,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos Propios Distrito de Jucuapa, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Promerica, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda, dicha transacción se realizará para gastos varios en el Municipio de Usulután Norte. La tercera regidora propietaria Sara Zelaya salva su voto en razón del Art. 45 del Código Municipal en razón de que por haber solicitado información a título personal a la tesorera municipal y no se me ha brindado información de lo solicitado. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de VEINTICUATRO MIL DÓLARES 00/100 (\$24,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos Propios Distrito de San Buenaventura, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Promerica, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte

número [REDACTED] de Banco Davivienda, dicha transacción se realizará para gastos varios en el Municipio de Usulután Norte. La tercera regidora propietaria Sara Zelaya salva su voto en razón del Art. 45 del Código Municipal en razón de que por haber solicitado información a título personal a la tesorera municipal y no se me ha brindado información de lo solicitado. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES 00/100 (\$39,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte, número [REDACTED] de Banco Davivienda, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda, dicha transacción se realizará para gastos varios en el Municipio de Usulután Norte. La tercera regidora propietaria Sara Zelaya salva su voto en razón del Art. 45 del Código Municipal en razón de que por haber solicitado información a título personal a la tesorera municipal y no se me ha brindado información de lo solicitado. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo municipal, CONSIDERANDO: I- Que los avances en la sociedad de la información exigen el uso de las tecnologías de la información y **de la comunicación en la Administración Pública, para simplificar sus actuaciones y optimizar sus recursos** según considerando cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos II- que es competencia de los municipios Artículo 4 Numeral 18, la promoción y organización de ferias y festividades populares, III- que en el distrito de Berlín, de Usulután Norte ha sido tradición en el marco de la celebración de aniversario de la ciudad, la realización del festival de bandas musicales, siendo la de este año la edición número XIX, IV- Que es obligación de los Municipios contribuir a la preservación de la moral, del civismo. . . . , V- Que el comité organizador del Festival de Bandas musicales Berlín 2024, está solicitando al Municipio de Usulután Norte la contribución económica de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 00/100 (\$6,825.00) para premios de cuatro categorías, aporte económico para jurados de bandas, jurados que califican cachiporras, presentadores, encargados de computo, pago de transporte de bandas de Guatemala y Honduras, VI- Que dicho evento está programado para el 27 de

Octubre de 2024, en el marco del 139 aniversario del Distrito de Berlín, antes Municipio de Berlín, VII- que a la vez se fomenta el turismo local, ya que es competencia de los municipios: el impulso del turismo interno y externo, artículo cuatro numeral siete del código Municipal vigente, por lo tanto, este Concejo Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de hasta SEIS MIL OCHOSIENTOS VEINTICINCO 00/100 dólares (\$6,825.00) para la entrega de premios para festival de bandas de Berlín en el marco de la celebración de aniversario de la ciudad, a nombre de - [REDACTED], director de Distrito con el objetivo de facilitar la premiación de cada una de las Bandas participantes en las diferentes categorías. Autorizando a la Sra. Tesorera Municipal, [REDACTED] efectuar la erogación en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicaran a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. Siendo el Sr. Cortez la persona responsable de liquidar el monto de lo contribuido. La tercera regidora propietaria Sara Zelaya salva su voto en razón del Art. 45 del Código Municipal en razón de que no se me presento el perfil según mi criterio. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que el señor [REDACTED] no es ninguna de las personas solicitantes, él es el Director del distrito de Berlín, es una persona ajena en relación aquellas que han solicitado la contribución económica para tal fin, en consecuencia autorizar un pago a persona distinta sin base legal puede incluso incurrir en un delito y administrativamente en una sanción administrativa patrimonial, por ello salva su voto Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Visto el informe de evaluación de la documentación, legal, financiera y técnica de las ofertas presentadas y la recomendación emitida por el panel de Evaluación de ofertas en base al Art. 96 de la Ley de Compras Públicas del proceso con REF N° CP/14/AMUN/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE 139 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN; Por lo que, este Concejo Municipal ACUERDA: I- Adjudicar de manera parcial a los Oferentes, recomendados por el P.E.O: Miguel Ernesto Rivera Barahona-Cohetería Venus por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES (\$430.00) y a la

Empresa COMARPA S. A. DE C. V. por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES 20/100 dólares (\$1,959.20) II- Autorizar a Sra. Alcaldesa Municipal Luz María Cruz Torres a realizar la firma de los respectivos contratos u órdenes de compra; III- Autorizar a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo IV- que es necesario el seguimiento a la ejecución contractual del mismo, por lo que en base al art. 161 de la LCP el cual dice que se mantendrá un sistema de administración de contratos que garantice que los contratistas realicen sus obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones de sus contratos u órdenes de compra, y que se podrá nombrar uno o más administradores de contrato acorde a la exigencia y naturaleza de las obligaciones contractuales para un efectivo seguimiento, Nombrando administrador de contrato a: Ing. [REDACTED], Para que dé seguimiento a las obligaciones contractuales que se ejecuten en relación a este proceso y elaborar los informes correspondientes. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya, salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en relación a tener desconocimiento de la información. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón de no tener a la vista la documentación de respaldo y que además ello no se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras (PAC). Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vistos los Documentos de Solicitud de Cotización presentadas a este Concejo Municipal por el Jefe de la Unidad de Compras Públicas, del Municipio de Usulután Norte, para la aprobación de la COMPRA DE EQUIPO INFORMATICO Y FOTOGRAFICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE y su publicación en COMPRASAL; El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar en todo su contenido los documentos de solicitud de cotización para que sean publicados en el sistema COMPRASAL del proceso con Ref. CP/15/AMUN/2024 COMPRA DE EQUIPO INFORMATICO Y FOTOGRAFICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE El Lic. Selvin Bladimir

Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que dentro del municipio en muchos distritos existen equipos para fotografía y equipos informáticos, en tal sentido no existe la necesidad o prioridad del gasto y además no se encuentra en el Plan Anual de Compras (PAC). Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vistos los Documentos de Solicitud de Cotización presentadas a este Concejo Municipal por el Jefe de la Unidad de Compras Públicas, del Municipio de Usulután Norte, para la aprobación de la COMPARACIÓN DE PRECIOS DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN APOYO A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSO ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE y su publicación en COMPRASAL; El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar en todo su contenido los documentos de solicitud de cotización para que sean publicados en el sistema COMPRASAL del proceso con Ref. CP/16/AMUN/2024 COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN APOYO A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE. La Sra. Sara Zelaya, tercera regidora propietaria salva su voto en relación al Art. 45 del Código municipal, en el sentido de no está contemplada en el Plan Anual de Compras. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que para ello debe ser específico y no general, es algo que se debe incorporar al Plan Anual de Compras (PAC) además de una serie de procedimientos que establece la Ley de Compras Públicas para poder realizar la compra de materiales, es por ello que salva su voto. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO DOCE:** Vistos los documentos de solicitud del Director [REDACTED] para cancelar a la Señorita Mariela Servellón Sosa, maestra en el Centro Escolar Cantón Randy Lowsky King, Cantón San José Montañita del Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, por prestación de servicios como docente en ese centro escolar, en base a contrato dejado por el señor Armando Avimilex Meléndez García de fecha uno de Febrero de 2024, quien fungió en el período 01/05/2021 al 30/04/2024 como Alcalde Municipal del antes Municipio de Alegría, hoy Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte y la Señorita Mariela Servellón Sosa, maestra en el Centro

Escolar Randy Lowsky King, Cantón San José Montañita distrito de Alegría, por los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre; Por lo que El Concejo Municipal ACUERDA: Cancelar a la Señorita Mariela Servellón Sosa, un salario mensual correspondiente a los meses de Mayo, junio, julio, Agosto Septiembre de 2024, por la cantidad \$225.00 cada mes, como maestra en el Centro Escolar Randy Lowsky King, Cantón San José Montañita distrito de Alegría, de acuerdo a contrato dejado por el señor Armando Avimilex Meléndez García, quien fungió en el período 01/05/2021 al 30/04/2024.- El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que no ha tenido a la vista el contrato, ni el convenio con el ministerio de educación por parte de la nueva administración para saber la viabilidad. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la documentación de respaldo presentada Por el Jefe de la Unidad de Cómpras y el Administrador de Contrato ambos del Municipio de Usulután Norte, en relación a que se les autorice el pago al Señor Carlos Stanley Pacheco Salgado propietario de FUNERALES PACHECO, del Distrito de Jucuapa del Municipio de Usulután Norte, SIETE PAQUETES FUNEBRES por un monto de \$1,636.95, con los que se ha contribuido a personas de escasos recursos económicos, durante el mes de Septiembre de 2024 correspondiente al proceso CP/06/AMUN/2024 “COMPRA DE ATAUD Y PRODUCTOS VARIOS EN APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE” ; Por lo que se ACUERDA: Autorizar el pago \$1,636.95 y cancelar al Señor Carlos Stanley Pacheco Salgado propietario de FUNERALES PACHECO, del Distrito de Jucuapa del Municipio de Usulután Norte, SIETE PAQUETES FUNEBRES en contribución social a personas de escasos recursos económicos, siendo competencia de los Municipios la prestación de servicios funerarios artículo 4 numeral 20 del Código Municipal; Autorizando a la Sra. Tesorera Municipal, [REDACTED] [REDACTED] efectuar la erogación en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art.

45 del Código municipal en razón que no se muestra ninguna documentación sobre el respaldo de los mismos y saber si efectivamente dichos servicios se dieron y fueron autorizados por parte de la administración, porque manifiesta que no se sabe quién en realidad de la administración lleva un control y rendir un informe sobre este tema por lo que salva su voto. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** Visto la solicitud para la ADENDA #1 presentada por el Ingeniero Danny Norberto Morales Alfaro, Administrador de Contrato del Proceso CP/10/AMUN/2024, de nombre MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIÓN Y CAMBIO DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, en el que se requiere Adenda contractual, la cual radica en la compra de dos baterías de 120 amperios cada una, tipo poste ya que la motoniveladora marca Komatsu modelo GD 555 al momento de realizar mantenimiento preventivo y correctivo se constató que las baterías que tenía de uso se encontraban inservibles y son indispensables para el funcionamiento de la maquinaria. Estas baterías las vende la Empresa INDUSTRIAL PARK, S. A. DE C. V. y son las idóneas para esa maquinaria, y según cotización No. 103346 de INDUSTRIAL PARK, S. A. DE C. V, el valor de las dos baterías es de \$579.58; Por lo tanto El Concejo Municipal de conformidad a los artículos 30 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal y el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, ACUERDA: Aprobar la ADENDA # 1 del proceso de compra CP/10/AMUN/2024, de nombre: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIÓN Y CAMBIO DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, que consiste en ampliar los alcances del contrato en la cláusula novena agregando el suministro e instalación de 2 baterías de 120 amperios cada una, tipo poste por un monto de \$579.58, según cotización presentada; Autorizando a la Sra. Tesorera Municipal, [REDACTED] efectuar la erogación en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya, salva su voto en relación al art 45 del Código Municipal en razón de que ya había pasado un perfil de maquinaria. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor

Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que ello por ser para internos debería de pagarse por medio de la caja chica, pues existe una caja chica del distrito de Santiago de María con un máximo de quinientos dólares y no es ni lógico ni creíble que se haga una adenda por dos baterías. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Vista la solicitud presentada por el Señor [REDACTED], quien tiene el nombramiento de Encargado de Protección y Promoción del Bienestar Animal, manifestando que ha recibido documentación del LINEAMIENTO PARA LA ACTUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL (LEPBA); QUE EL Departamento Legal del IBA, le ha solicitado hacer llegar el nombramiento respectivo como ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL, se especifique que tenga jurisdicción a nivel de todo el Municipio de Usulután Norte, con la finalidad de evitar vicios en los procedimientos administrativos sancionatorios, o procedimientos penales que se dan en los nueve Distritos del municipio de Usulután Norte; por lo que se **ACUERDA:** En base al artículo 30 numeral 2 Nombrar al Señor [REDACTED], como ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL, DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, Departamento de Usulután a partir de la fecha del presente acuerdo, manteniendo su salario presupuestado actual. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I. Que, de conformidad al artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, es facultad de este Concejo “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones; II. Que, el artículo 52 de la Ley de Bienestar Animal, establece: “Las alcaldías tendrán la obligación de generar atención veterinaria a la población de animales de compañía, ya sea creando clínicas veterinarias municipales o realizando convenios con clínicas veterinarias, legalmente establecidas.”; III. Que, el Art. 41 menciona: “Los albergues o refugios contarán con la orientación y supervisión necesaria de parte del Estado, para cumplir con su función social, para lo cual, en la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal y Animales Silvestres, y en los reglamentos de la presente Ley, se establecerá el

control y vigilancia de los mismos...”: IV. Que, el Art. 26 del Reglamento de la Ley de Protección y Bienestar Animal, expresa: “Podrán ingresar a los Albergues o Refugios, animales de compañía entregados de forma voluntaria por sus propietarios, o animales que se encuentren en estado de abandono o que deambulan por las vías y en sitios públicos, sin control de persona responsable; estos últimos solamente podrán ser puestos a disposición para adopción, una vez agotados los procedimientos razonables para la ubicación de sus propietarios”; V. Que, en el Distrito de Berlín, se dispone de un espacio que cumple con los requisitos para construir un refugio para las mascotas de los diferentes distritos que integran el Municipio Usulután Norte; VI. Que, la FUNDA GEO como aporte social ha ofrecido los materiales para la ejecución de dicho proyecto, para lo cual deberá suscribirse el convenio respectivo. Por lo que, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Facultar a la señora Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, para que firme los documentos legales que sean necesarios para la ejecución del proyecto “Construcción de un centro de resguardo para mascotas en el Distrito de Berlín, Municipio Usulután Norte, Departamento de Usulután”; para lo cual la municipalidad se compromete a aportar la mano de obra necesaria. Certifíquese y comuníquese.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Vista la solicitud presentada por el Club Deportivo DINAMO del distrito de Nueva Granada, representado por Enner Abelardo Cruz Medrano, en donde solicitan la colaboración de un aporte económico para las premiaciones del torneo relámpago por la cantidad de \$300.00; por lo que el Concejo Municipal **ACUERDA:** Contribuir en base al Art. 4 No. 4 del Código Municipal con el Club Deportivo DINAMO del Distrito de Nueva Granada con la cantidad de \$300.00; autorizando a la Sra. Tesorera Municipal, [REDACTED] [REDACTED] efectuar la erogación en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo una de las personas solicitantes liquidar lo contribuido. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero

también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Vista la documentación presentada por el Señor [REDACTED], Gerente ambiental del Municipio de Usulután Norte, en el sentido de que a solicitud del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se realice la conformación del Comité de Gestión Ambiental del Municipio de Usulután Norte; por lo que en base al artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, “son facultades del concejo Municipal: Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares; El Concejo Municipal ACUERDA: Conformar el Comité de Gestión Ambiental del Municipio de Usulután Norte, de la siguiente manera: Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, Presidenta, [REDACTED], [REDACTED], Coordinador y Gestor Energético, [REDACTED], Secretario, [REDACTED] y [REDACTED], Gerencia de Residuos, [REDACTED] y [REDACTED], Gerencia de Gestión de Riesgos, [REDACTED] Unidad de Compras Públicas (UCP), [REDACTED], [REDACTED], Gerencia Tributaria y [REDACTED] Convivencia Ciudadana, Ingeniero [REDACTED] e Ingeniero [REDACTED], Asesores; [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], apoyo a Secretario, [REDACTED] e Ingeniero [REDACTED] apoyo a Coordinador. Certifíquese y comuníquese al Ministerio del Medio ambiente y Recursos Naturales. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por el Comité de Desarrollo Turístico del Distrito de Santiago de María Municipio de Usulután Norte, representada por Luis Rafael López Ortiz, presidente del CDT, María Cristina Rodríguez de Parada, Síndica del CDT, solicitando contribución económica para pagos de: 1-Presentación de grupo Folklórico, transporte y refrigerio \$200.00, 2-Grupo de Música Andina Lenca \$150.00, 3- Construcción de altar a los difuntos \$100.00, 4- Solista Luis Alonso \$75.00, 5- Refrigerios para las reinas de los nueve distritos \$100.00, haciendo un total de \$625.00 para el desarrollo del FESTIVAL DE LA CATRINA, a realizarse el día uno

de Noviembre de 2024 en este Distrito, siendo competencia Municipal “la promoción y organización de ferias y festividades populares” artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal, se ACUERDA: contribuir con el Comité de Desarrollo Turístico del Distrito de Santiago de María Municipio de Usulután Norte, con la cantidad de \$625.00, para el desarrollo del FESTIVAL DE LA CATRINA; autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED], a erogar la contribución autorizada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo; dicha contribución deberá liquidarse por medio de la persona quien la reciba, que deberá ser una de las firmantes de la solicitud. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón como conocedores del distrito de Santiago de María existe ese conocimiento de dicho evento, que fue solicitado con tiempo suficiente y debió haberse hecho el trámite que refiere la Ley de Compras públicas y encontrarse en el Plan Anual de Compras, existe la necesidad y disponibilidad de ayuda, pero no existe el procedimiento correcto y por ello no es procedente y salva su voto. Certifíquese y comuníquese **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la propuesta de la Gerencia general en Aprobar el Código de Ética Municipal Para el Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, que su base legal está sustentada en las diferentes leyes y reglamentos que regulan a las Municipalidades en cuanto a su organización y funcionamiento, tales como la Constitución de La República, El Código Municipal Y otras; En base al artículo 30 numeral 4 del Código Municipal “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración Municipal”; se ACUERDA: Aprobar en todas sus partes EL CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”, entrando en vigencia a partir de esta fecha de aprobación; además se autorizan los mecanismos necesarios para su socialización con los empleados de esta Municipalidad. La tercera regidora propietaria Sara Zelaya salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal, en relación por no haberlo socializado dentro de las sesiones del Concejo. El Lic. Selvin Bladimir

Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón por desconocer el mismo en razón de no haberse socializado con el concejo municipal. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por los miembros de ENCUENTROS CONYUGALES del Distrito de Santiago de María, representados por Juan Francisco Cruz y Verónica Figueroa de Cruz, en donde se pide la colaboración para el pago de transporte en Bus, del distrito de Santiago de María al distrito de San Salvador Capital de la Republica a la celebración del Convivio Nacional, este concejo Municipal ACUERDA: Aprobar en base al Art. 31 No. 7 del Código Municipal la contribución para pago de transporte de los miembros de ENCUENTROS CONYUGALES del Distrito de Santiago de María al distrito de San Salvador Capital de la Republica a la celebración del Convivio Nacional por un valor de \$280.00 dólares, autorizando a Señora Tesorera Municipal - [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por el Comité Católico de la comunidad “NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA PAZ” del Caserío Cuatro Puertas del Distrito de Nueva Granada del Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, solicitando una contribución para sufragar gastos de compra de cohetes, flores, piñatas, para los niños, y un pequeño refrigerio, en la celebración de la fiesta patronal propia de ese Caserío en honor a Nuestra Señora virgen de la Paz, el día 21 de noviembre de 2024, siendo competencia de los Municipios, “La promoción y organización de ferias

y festividades populares” artículo 4 numeral 18 del Código Municipal, por lo que se ACUERDA: Contribuir con el Comité Católico de la comunidad “NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA PAZ” del Caserío Cuatro Puertas del Distrito de Nueva Granada del Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután con lo solicitado con la cantidad de QUINIENTOS DIECIOCHO 84/100 dólares (\$518.84) para sufragar gastos de compra de cohetes, flores, piñatas, para los niños, y un pequeño refrigerio, en la celebración de la fiesta patronal propia de ese Caserío en honor a Nuestra Señora virgen de la Paz, el día 21 de noviembre de 2024; autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO, Vista la solicitud presentada por Bienestar Social, representado por Glenda Zúniga, Coordinadora Departamental de Usulután, solicitando la contribución de un transporte tipo Coaster, para transportar personas adulto mayores y niños con discapacidades múltiples, residentes en el Municipio de Usulután Norte hacia las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) de la cabecera departamental distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, a la Jornada de evaluación para la entrega de sillas de ruedas, muletas, andadores, bastones, a realizarse el día 24 de Octubre de 2024, a las 7.00 a. m. las personas que se llevaran residen en los Distritos de Mercedes Umaña, Nueva Granada, Estanzuelas y el Triunfo; por lo que se ACUERDA: Contribuir con un transporte de Coaster con Bienestar Social, representado por [REDACTED], Coordinadora Departamental de Usulután, para el día 24 de Octubre por la cantidad

de CIENTO CUARENTA 00/100 dólares (\$140.00); autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por el solicitante. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 código municipal en razón que dicho transporte se puede dar en forma administrativa con la flota vehicular existente en el municipio y no a través de contratación externa vía concejo municipal. Certifíquese y comuníquese.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por CD. SAN JOSÉ, de Cantón Los Espinos del Distrito de San Buenaventura Municipio de Usulután Norte, representada por Luis Alcides Sandoval, solicitando contribución económica de TRESCIENTOS 00/100 dólares (\$300.00) para la premiación de un Torneo Relámpago de futbol que realizarán el día 24 de Noviembre de 2024; de acuerdo al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; Por lo tanto se ACUERDA. Contribuir con CD. SAN JOSÉ, De Cantón Los Espinos del Distrito de San Buenaventura Municipio de Usulután Norte, con la cantidad de \$300.00 para la cancelación de premios del Torneo Relámpago de futbol que realizarán el día 24 de Noviembre de 2024, autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por el solicitante. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:**

El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por Asociación Comunitaria de Talpetates ADESCOF y Personal de Atención Directa de Centro de Bienestar Infantil Mehotique, del Distrito de Berlín, Municipio de Usulután Norte, representada por José Dionisio Echeverría, Presidente y Celina Joana Serrano Alfaro, solicitando una contribución económica de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares (\$350.00) para el Pago de Mano de Obra de construcción de baños del Centro Infantil de la comunidad; de acuerdo al artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, Son Obligaciones del Concejo: “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad; Por lo tanto se ACUERDA: Contribuir con la Asociación Comunitaria de Talpetates ADESCOF y Personal de Atención Directa de Centro de Bienestar Infantil Mehotique, del Distrito de Berlín, Municipio de Usulután Norte, con la cantidad de \$350.00 para el Pago de Mano de Obra de construcción de baños del Centro Infantil de la comunidad, autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en razón que dentro de la municipalidad existe un grupo de personal de campo y entre ellos también hay albañiles y en tal sentido no se necesita de una contratación externa pues de forma interna con el personal existente en el municipio se puede suplir dicha necesidad a la población. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por la Colonia Santa Fidelity del Distrito de Santiago de María Municipio de Usulután Norte, representada por Oscar Mauricio Castellón, solicitando contribución económica de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares (\$350.00) para la premiación de Torneo Relámpago de futbol que realizarán el día 23 de Noviembre de 2024; de acuerdo al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y

las artes; Por lo tanto se ACUERDA. Contribuir con la Colonia Santa Fidelia del Distrito de Santiago de María Municipio de Usulután Norte, con la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares (\$350.00) para la premiación de Torneo Relámpago de futbol que realizarán el día 23 de Noviembre de 2024, autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por el solicitante. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por ADESCOFE de comunidad Las Casitas, del Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, representada por María de los Ángeles Alvarado, solicitando contribución económica de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares (\$450.00) para la premiación de Torneo Relámpago de futbol femenino que realizarán el día 26 de Octubre de 2024; de acuerdo al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; Por lo tanto se ACUERDA: Contribuir con la ADESCOFE de comunidad Las Casitas, del Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, con la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$450.00) para la premiación de Torneo Relámpago de futbol femenino que realizarán el día 26 de Octubre de 2024, autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por el solicitante. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor

Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Vista la solicitud presentada por la ADESCO Nuevo Amanecer El Sol de Lotificación Zapotillo, representada por Luis Alexander Batres, presidente y Luis Alonso Ortiz, vocal, del Distrito de Jucuapa, Usulután Norte en donde solicitan 80 bolsas de cemento y 18 metros de arena, con un valor de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 dólares (\$1,252.00), para la reparación de 50 metros de calle principal de la Lotificación, por lo que este Concejo Municipal, ACUERDA: en base Al Art. 31 No. 5 del Código Municipal contribuir con la ADESCO Nuevo Amanecer El Sol de Lotificación Zapotillo, del Distrito de Jucuapa, con la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 dólares (\$1,252.00) Para la compra de 80 bolsas de cemento y 18 metros de arena, para la reparación 50 metros de la calle principal de lotificación antes mencionada autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado el monto aprobado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto art. 45 Código Municipal en razón que si existe la disponibilidad económica hay que ayudar a las comunidades, pero también es necesario hacer los procedimientos de ley correspondiente, por tal razón considera procedente la ayuda, pero debe hacerse la compra conforme los procedimientos que establece la ley de compras públicas y no de forma directa. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por los Profesores: Danilo Perdomo, de Centro Escolar Profesora Ana Rogelia Cruz, Profesor José Manuel Aguilar Vigil, de Centro escolar Padre Arturo Donofrio, Profesor Fran Alexis Hernández, de Centro Escolar Complejo Educativo

Saúl Flores, todos del Distrito de Jucuapa del Municipio de Usulután Norte, solicitando ayuda con premios de medallas, trofeos, por valor total de \$180.00 según cotización de NETO SPORT S. A. DE C. V., y contribución de refrigerios, todo para la realización del Torneo de Valores de esos centros educativos; por lo que, siendo competencia de los municipios: “la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes” artículo 4 numeral 4 del Código Municipal; Se ACUERDA: Contribuir con los centros educativos: Centro Escolar Profesora Ana Rogelia Cruz, Centro escolar Padre Arturo Donofrio, Centro Escolar Complejo Educativo Saúl Flores, todos del Distrito de Jucuapa del Municipio de Usulután Norte, con la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISEIS 75/100 dólares (\$226.75) autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por el solicitante. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por parte de La Parroquia San José Obrero y ADESCOTN, De Cantón San José Montañita del Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, representado por Erick Bonilla, concejo Parroquial, Padre Jaime Fuentes, Párroco y Transito Paniagua, comité Económico, solicitando contribución económica de \$300.00 para la premiación de un Torneo de futbol que realizarán el día 16 de Noviembre de 2024 en el marco de la celebración del Festival de La Madre Tierra; que de acuerdo al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; Por lo tanto se ACUERDA. Contribuir con La Parroquia San José Obrero y ADESCOTN, De Cantón San José Montañita del Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, con la cantidad de \$300.00 para la premiación de un Torneo de futbol que realizarán el día 16 de Noviembre de 2024 en el marco de la celebración del Festival de La Madre Tierra, autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la

Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO:** El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar el Perfil PROYECTO: “CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN LOS CASERÍOS SAN SIMÓN DE CANTÓN LOS HORCONES, CANTÓN EL CAULOTE, CANTÓN MONTAÑITA Y CANTÓN LOS HORCONES AÑO 2024 DEL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, y autorizar la erogación del mismo, por un monto hasta de \$6,074.88, en promoción y organización de festividades populares propias de esos lugares, artículo 4 numeral 18 del Código Municipal; autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya, salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal, en razón de que no especifica las fechas ni los gastos. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:** Vista la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal ADESCOPP de caserío El Corriente de Cantón Apastepeque, representada por Luis Alexander Batres, presidente y Luis Alonso Ortiz, vocal, del Distrito de Alegría, Usulután Norte, en donde solicitan: 10 bolsas de cemento cessa \$99.00, 1 metro de arena \$50.00, 1 metro de grava \$44.00, 6 varillas de hierro de media pulgada \$40.50, 5 libras de alambre de amarre \$6.25 y mano de obra \$140.00, haciendo un total de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 75/100 dólares (\$379.75), para la reconstrucción de muro de contención de 2 metros por 1 metro en canaleta subterránea y 2 losetas de concreto armado de 1 metro por 1 metro y 15 centímetros de espesor, que impide el paso vehicular y peatonal hacia el caserío, por lo que este

Concejo Municipal, en base Al Art. 31 No. 5 del Código Municipal ACUERDA: contribuir con la Asociación de Desarrollo Comunal ADESCOPP de caserío El Corriente de Cantón Apastepeque, del Distrito de Alegría, Usulután Norte, con la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 75/100 dólares (\$379.75) Para la compra de materiales y pago de mano de obra para la reconstrucción de muro de contención de 2 metros por 1 metro en canaleta subterránea y 2 losetas de concreto armado de 1 metro por 1 metro y 15 centímetros de espesor, autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado el monto aprobado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto art. 45 Código Municipal en razón que si existe la disponibilidad económica hay que ayudar a las comunidades, pero también es necesario hacer los procedimientos de ley correspondiente, por tal razón considera procedente la ayuda, pero debe hacerse la compra conforme los procedimientos que establece la ley de compras públicas y no de forma directa. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** Vista la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal ADESCOBE de Cantón San Benito, del Distrito de Mercedes Umaña, Usulután Norte, en donde solicitan la contribución de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 70/100 dólares (\$699.70), para la construcción de techo de la entrada principal del cementerio de la comunidad, por lo que este Concejo Municipal, en base Al Art. 31 numeral 5 del Código Municipal “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica” ACUERDA: contribuir con la Asociación de Desarrollo Comunal ADESCOBE de Cantón San Benito, del Distrito de Mercedes Umaña, Usulután Norte, con la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 70/100 dólares (\$699.70) para la construcción de techo de la entrada principal del cementerio de la comunidad, autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código

Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado el monto aprobado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto art. 45 Código Municipal en razón que si existe la disponibilidad económica hay que ayudar a las comunidades, pero también es necesario hacer los procedimientos de ley correspondiente, por tal razón considera procedente la ayuda pero debe hacerse la compra conforme los procedimientos que establece la ley de compras públicas y no de forma directa. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** Vista la solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal del caserío el Paraisal de Cantón Loma de la Cruz del Distrito de Jucuapa, en donde se solicita la cantidad de 35 bolsas de cemento con un valor total de TRESCIENTOS VEINTE 00/100 dólares (\$320.00) para fraguado de un tramo de 300 metros cuadrados de camino vecinal de la comunidad, este Concejo municipal, ACUERDA: en base al Art. 31 No. 5 del Código Municipal, Contribuir con la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE 00/100 dólares (\$320.00) para la compra de 35 bolsas de cemento, las cuales servirán para fraguado de un tramo de 300 metros cuadrados de camino vecinal de la comunidad; autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado el monto aprobado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto art. 45 Código Municipal en razón que si existe la disponibilidad económica hay que ayudar a las comunidades, pero también es necesario hacer los procedimientos de ley correspondiente, por tal razón considera procedente la ayuda, pero debe hacerse la compra conforme los procedimientos que establece la ley de compras públicas y no de forma directa. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:** Vista la solicitud presentada por la Comunidad Santa Lucía de Cantón La Peña, del Distrito de Alegría, Usulután Norte, en donde solicitan la contribución de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 dólares (\$432.00),

para la Elección y Coronación de Reinas de las Fiestas Patronales de la comunidad en honor a la Virgen Santa Lucía, por lo que este Concejo Municipal, en base al artículo 4 numeral 18 del Código Municipal “La promoción y organización de ferias y festividades populares”; ACUERDA: contribuir con Comunidad Santa Lucía de Cantón La Peña, del Distrito de Alegría, Usulután Norte, con la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 dólares (\$432.00), para la Elección y Coronación de Reinas de las Fiestas Patronales de la comunidad en honor a la Virgen Santa Lucía, autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado el monto aprobado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto art. 45 Código Municipal en razón que si existe la disponibilidad económica hay que ayudar a las comunidades, pero también es necesario hacer los procedimientos de ley correspondiente, por tal razón considera procedente la ayuda, pero debe hacerse la compra conforme los procedimientos que establece la ley de compras públicas y no de forma directa. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:** Vista la solicitud del Tcnel. [REDACTED] Director del CAM del Municipio de Usulután Norte, en donde se deja en manifiesto la necesidad de Reformar la Ordenanza del Cuerpo de Agentes y vigilantes Municipales, en el Art. 26 el cual literalmente dice: El personal que integre el Cuerpo de Agentes o Vigilantes Municipales por su razón de ser la cual tiene plasmado en su misión, la protección de los bienes municipales, el patrimonio, sus autoridades y personal que integra la municipalidad, Vigilar, custodiar, inspeccionar el patrimonio municipal, tales como Edificios, oficinas municipales, mercados, cementerios, zonas verdes, parques, centros de recreación, y otros bienes públicos, así como la aplicación de la ordenanza municipal, las leyes, reglamentos o acuerdos le señalen, por tal compromiso no pueden ser parte de sindicatos, partidos políticos, participar en tomas de instituciones o bienes municipales, huelgas, paros de labores o manifestaciones. La reciente Actualización de dicha Ordenanza, fue aprobada y

publicada en el Diario Oficial N° 153, Tomo 444 de fecha 15 de agosto del 2024, el cual entró en vigencia el 23 de agosto del año 2024, y notando que en su contenido del Art. 26 hay una parte dentro de la prohibición la cual se hace necesario realizar un análisis e interpretación de forma jurídica del Art. 47 de la Constitución de La República, específicamente en el apartado que menciona de las personas que no pueden pertenecer al Sindicato, por tal razón se ha visto en la necesidad de adecuar dicha normativa orientada a no afectar derechos de asociarse a sindicatos y con el objeto de orientar nuestra normativa dentro de una concepción garantista, de alta efectividad para no restringir la libertad de asociación, resulta conveniente reformar dicha ordenanza, sin apartarse de nuestros derechos ya que la Constitución de la República en su Artículo 221, establece que se prohíbe la huelga de los trabajadores públicos y Municipales, lo mismo que el abandono colectivo de sus cargos; Por lo tanto en base al artículo 3 numeral 5, El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Decretar la Reforma del artículo 26 de la Ordenanza del Cuerpo de Agentes y vigilantes Municipales, de la siguiente manera: Art. 26. El personal que integre el Cuerpo de Agentes o Vigilantes Municipales por su razón de ser la cual tiene plasmado en su misión, la protección de los bienes municipales, el patrimonio, sus autoridades y personal que integra la municipalidad, Vigilar, custodiar, inspeccionar el patrimonio municipal, tales como Edificios, oficinas municipales, mercados, cementerios, zonas verdes, parques, centros de recreación, y otros bienes públicos, así como la aplicación de la ordenanza municipal, las leyes, reglamentos o acuerdos le señalen, por tal compromiso se les prohíbe participar en huelgas, paros de labores, manifestaciones y tomas de edificios municipales cuando estén ejerciendo sus funciones como agentes Municipales. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto regidor propietario salva su voto art. 45 Código Municipal en razón que desconoce toda la ordenanza y además para tomar una decisión de tal magnitud es necesario socializar la misma y verificar si no existe ninguna contravención a la constitución de la República, leyes secundarias o leyes especiales. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por el Señor Victor Romeo Flores Manzano, de profesión Coreógrafo, representante del

Grupo de Danza Folclórica ESTAMPAS DE MI TIERRA, del Distrito de Estanzuelas Municipio de Usulután Norte solicitando una contribución económica de \$150.00, para costear el pago de un autobús que los traslade del Distrito de Estanzuelas a San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a participar en el Concurso de Danza Folclórica de la UNIVO para el día 23 de Octubre de 2024, siendo que de acuerdo al Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia de los municipios: “la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”; Por lo que este Concejo Municipal ACUERDA: Contribuir con la cantidad de \$150.00 dólares con el Grupo de Danza Folclórica ESTAMPAS DE MI TIERRA, del Distrito de Estanzuelas Municipio de Usulután Norte, representado por el Señor Víctor Romeo Flores Manzano, de profesión Coreógrafo, representante del Grupo de Danza Folclórica ESTAMPAS DE MI TIERRA, para que puedan trasladarse del Distrito de Estanzuelas a San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a participar en el Concurso de Danza Folclórica de la UNIVO para el día 23 de Octubre de 2024; autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado el monto aprobado por el solicitante. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:** Vista la solicitud presentada por la Señora [REDACTED] Técnico Financiero del Distrito de Santiago de María de Usulután Norte, en donde solicita autorización para que la Tesorería Municipal active las siguientes cuentas bancarias: 1) Alcaldía Municipal de San Buenaventura, Fodes 2% número: [REDACTED], 2) Alcaldía Municipal de San Buenaventura, proyecto y perforación de pozo exploratorio, número: [REDACTED], 3) Cuenta de Ahorro, número: 14-26309-5, para que puedan realizarse traslados de fondos, ya que tienen saldo en Sistema SAFIM; El Concejo Municipal ACUERDA: autorizar a la señora Eris Iveth Cortéz Vásquez, Refrendaria de cheques, [REDACTED], Tesorera Municipal, Luz María Cruz Torres, Alcaldesa municipal, para activación de las cuentas 1) Alcaldía Municipal de San Buenaventura, Fodes 2% número: [REDACTED], 2) Alcaldía Municipal de San

Buenaventura, proyecto y perforación de pozo exploratorio, número: [REDACTED], 3) Cuenta de Ahorro, número: [REDACTED] y emitir cheques de caja y estados de cuenta si existiera saldo en dichas cuentas. Certifíquese y comuníquese.

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Señora [REDACTED] Tesorera Municipal, para que tramite la Banca en Línea ante el Banco de Fomento Agropecuario para los Distritos de Santiago de María, Jucuapa y San Buenaventura del Municipio de Usulután Norte. Certifíquese y Comuníquese.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA:** El concejo Municipal en base de sus atribuciones legales en relación al Art. 4, numerales 1 y 5, del Código Municipal en donde se establece la elaboración aprobación y ejecución de planes de desarrollo local, como saneamiento ambiental, y el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal en donde se establece el saneamiento ambiental, ACUERDA: Aprobar el Perfil para el Proyecto CHAPEO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES DE CALLES PRINCIPALES DEL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA, MUNICIPIO USULUTÁN NORTE presentado por la Unidad de Compras del distrito de Mercedes Umaña, por un monto hasta de \$3,360.00 dólares; autorizando a la Sra. Tesorera Municipal, [REDACTED] efectuar la erogación en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicaran a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya, salva su voto en relación al art 45 del Código Municipal en el sentido de que no vio el perfil. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto art. 45 Código Municipal en razón que si existe la disponibilidad económica hay que ayudar a las comunidades, pero también es necesario hacer los procedimientos de ley correspondiente, por tal razón considera procedente la ayuda, pero debe hacerse la compra conforme los procedimientos que establece la ley de compras públicas y no de forma directa. Certifíquese y comuníquese.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- Que la Municipalidad de Usulután Norte debe promover el Desarrollo local en forma planificada, sostenible e integral, con participación activa de la Comunidad, asumiendo la responsabilidad de conducir dicho proceso; eso implica que la autoridad municipal tiene la

responsabilidad de liderar el proceso a través de mecanismos que promueven y fomenten un mayor acercamiento y una mejor relación entre las autoridades distritales y la población, en donde la prestación de servicios públicos se convierta en un factor que contribuya a mejorar y elevar el nivel de la calidad de vida de la población. II- Que los cambios generados dentro del entorno obligan a los municipios a convertirse en verdaderos directores de gestión capaces de desarrollar ambientes que fomenten no solo el desarrollo económico de la población, si no también, el desarrollo social de sus habitantes dentro de un marco de transparencia, rendición de cuentas y de igualdad de condiciones. De ahí la necesidad de plantear lineamientos que respondan conjuntamente a la visión general del municipio III- Que los distritos serán administrados bajo los **lineamientos del respectivo Concejo Municipal**, por un Jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario por lo tanto, este Concejo municipal, ACUERDA: en base a los Arts. 4 lit) b, de la Ley Especial de Reestructuración Municipal; y 30 No. 4 del Código Municipal, Aprobar en todo su contenido LOS LINEAMIENTOS A DIRECTORES Y SUB DIRECTORES MUNICIPALES. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:** Vista la solicitud de la Unidad de Deportes del Distrito de Santiago de María en donde se solicita la compra de maquina podadora de grama cuchilla 22 Marca Truper, que servirá para mantenimiento de Estadio Municipal, Leonidas Flores Cárdenas, y otros estadios del Municipio de Usulután Norte, este Concejo municipal, ACUERDA: En base al Art. 4 No. 4 del Código Municipal, comprar la maquina podadora de grama cuchilla 22 Marca Truper por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares (\$450.00); autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya, salva su voto en relación al art 45 del Código Municipal en razón de que se deria haber comprado de caja chica. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto art. 45 Código Municipal en razón que si

existe la disponibilidad económica hay que ayudar a las comunidades, pero también es necesario hacer los procedimientos de ley correspondiente, por tal razón considera procedente la ayuda, pero debe hacerse la compra conforme los procedimientos que establece la ley de compras públicas y no de forma directa. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:** El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar el pago de Planilla de Jornales que realizan actividades en apoyo a Unidad de Servicios Públicos Municipales, las que consisten en chapeo de diferentes calles del Distrito de Santiago de María por un monto de hasta DOS MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$ 2,500.00) ya que es competencia de los Municipios en base al Art. 4 No. 5 del Código Municipal la promoción de Saneamiento Ambiental. autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. La tercera regidora propietaria Sra. Sara Zelaya salva su voto en relación al art 45 del Código Municipal, en razón de que no fue presentado el perfil. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto art. 45 Código Municipal en razón que si existe la disponibilidad económica hay que ayudar a las comunidades, pero también es necesario hacer los procedimientos de ley correspondiente, por tal razón considera procedente la ayuda, pero debe hacerse la compra conforme los procedimientos que establece la ley de compras públicas y no de forma directa. Certifíquese y comuníquese. Con lo cual se termina la presente acta que para constancia firmamos.

Luz María Cruz Torres  
Alcaldesa Municipal

Margarita de Jesús Díaz Araujo  
Síndica Municipal

José Roberto Baltazar Romero González  
Primer Regidor Propietario

Eris Iveth Cortez Vásquez  
Segundo Regidor Propietario

Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez  
Tercera Regidora Propietaria

Selvin Bladimir Martínez Hernández  
Cuarto Regidor Propietario

Pedro Romero Serrano  
Primer Regidor Suplente

Nelson Alberto Gómez Salas  
Segundo Regidor Suplente

Julio César Telles Argueta  
Tercer Regidor Suplente

Armando Evimilex Meléndez García  
Cuarto Regidor Suplente

Roberto Eloy Baltasar Mitjavila Juárez  
Secretario Municipal